CONTRATO Nº 65 /2016.-

ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MÓVILES DE LA COMPAÑIA.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ECON. EDUARDO NERI GONZALEZ MARTINEZ**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E**, domiciliada en Ruta Mcal. Estigarribia 1126 c/ Pitiantuta, República del Paraguay representada en este Acto por el **Lic. Alejandro Bellon,** en su carácter de Presidente,, con Cédula de Identidad Civil Nº 915.385, con R.U.C. Nº 80003251-9, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen **LAS PARTES**, con relación a la **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MÓVILES DE LA COMPAÑIA**, que serán suministrados por el PROVEEDOR a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANDES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c. Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
d. La Oferta del PROVEEDOR;
e. La Resolución de la adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación; y
f. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria ejecución del Suministro y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

AUTOMOTIVE SAIE
RUC: 80003251-9

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2016	2	2-001	0	0	340	30	01	99	600.000.000

Esta contratación está incluida, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 34/2016 de fecha 27 De abril de 2016 Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 293451/2016.-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 07 /2016, aprobado por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE.** La adjudicación fue realizada de conformidad al Acta Nº 41 de fecha 19 de octubre de 2016.-

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SUMINISTROS Y/O SERVICIOS.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del PROVEEDOR en la ejecución de éste Contrato, y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR así como los imprevistos, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en éste Contrato, conforme al siguiente al detalle:

LISTA DE PRECIOS

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cant.	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
	MITSUBISHI L-200 AÑO 2007 - MOTOR 2.5 4X4 - TURBO DIESEL								
1	26111801-005	CORREA DENTADA LARGA	CONTINENTAL	BRASIL	UN	7	UNIDAD	167.280	1.170.960
2	26111801-004	CORREA DENTADA CORTA	CONTINENTAL	BRASIL	UN	6	UNIDAD	71.340	428.040
3	26111805-001	TENSOR DE CORREA DENTADA LARGA	GMB	CHINA	UN	7	UNIDAD	98.400	688.800
4	26111805-001	TENSOR DE CORREA DENTADA CORTA	GMB	CHINA	UN	6	UNIDAD	82.410	494.460
5	25171712-002	PASTILLA DE FRENO	FUSAN	JAPON	UN	6	UNIDAD	110.700	664.200
	CHEVROLET S10 AÑO 2005 4X2 - MOTOR 2.8 CC MWM								
8	26101504-018	JUEGO DE CASQUILLO DE BIELA 0,25	MWM	BRASIL	UN	3	JUEGO	270.600	811.800
11	40151524-001	BOMBA DE ACEITE	SCHADECK	BRASIL	UN	3	UNIDAD	824.100	2.472.300

AUTOMOTIVE SALE
RUC: 80003285-8

12	26101504-011	JUEGO DE PISTÓN ESTÁNDAR (4 POR JUEGO) CON ARO INCLUIDO	MWM	BRASIL	UN	3	JUEGO	2.312.400	6.937.200
13	25173810-012	JUNTA TAPA MOTOR	MWM	BRASIL	UN	3	UNIDAD	61.500	184.500
14	25173810-008	JUEGO DE JUNTA CON RETENES	SABO	BRASIL	UN	3	JUEGO	362.850	1.088.550
16	26101504-035	VÁLVULAS DE ESCAPE (6 POR JUEGO)	MAHLE	BRASIL	UN	3	JUEGO	393.600	1.180.800
17	22101619-043	JUEGO DE GUÍAS DE VÁLVULAS (12 POR JUEGO)	RIO SULENSE	BRASIL	UN	3	JUEGO	147.600	442.800
19	25173816-001	KIT DE EMBRAGUE (PLATO, DISCO Y COJINETE)	LUK	BRASIL	UN	4	JUEGO	1.906.500	7.626.000
21	25173810-002	CENTRALIZADOR DE CARDAN	REY	BRASIL	UN	6	UNIDAD	239.850	1.439.100
22	25173810-001	CRUCETA DE CARDAN	MECPAR	BRASIL	UN	20	UNIDAD	61.500	1.230.000
23	25171708-001	DISCOS DE FRENO	VARGA	BRASIL	UN	6	UNIDAD	184.500	1.107.000
25	25172004-005	AMORTIGUADORES DELANTEROS	COFAP	BRASIL	UN	12	UNIDAD	258.300	3.099.600
26	25172004-006	AMORTIGUADORES TRASEROS	COFAP	BRASIL	UN	12	UNIDAD	258.300	3.099.600
27	25171714-003	TAMBOR DE FRENO	HIPER FREHIO	BRASIL	UN	4	UNIDAD	270.600	1.082.400
28	26101720-001	TURBO COMPRESOR	GARRET	BRASIL	UN	3	UNIDAD	3.198.000	9.594.000
29	25174204-017	JUEGO DE MUÑEQUIN 4 UNIDAD X JUEGO	VIEMAR	BRASIL	UN	5	JUEGO	393.600	1.968.000
30	25174204-013	BRAZO Z DE DIRECCIÓN	TRW	BRASIL	UN	5	UNIDAD	282.900	1.414.500
31	25174204-008	BRAZO PITMAN DE DIRECCIÓN	TRW	BRASIL	UN	5	UNIDAD	332.100	1.660.500
32	25172001-006	ROTULA SUPERIOR (2 X JUEGO)	VIEMAR	BRASIL	UN	5	JUEGO	196.800	984.000
33	25172001-005	ROTULA INFERIOR (2 X JUEGO)	VIEMAR	BRASIL	UN	5	JUEGO	196.800	984.000
35	25172001-023	PALIER DIFERENCIAL DERECHO	MECPAR	BRASIL	UN	2	UNIDAD	922.500	1.845.000
36	25172001-023	PALIER DIFERENCIAL IZQUIERDO	MECPAR	BRASIL	UN	2	UNIDAD	922.500	1.845.000
37	25171710-003	CILINDRO DE FRENO DELANTERO	CONTROIL	BRASIL	UN	4	UNIDAD	79.950	319.800
38	25171710-001	CILINDRO DE FRENO TRASERO	CONTROIL	BRASIL	UN	4	UNIDAD	79.950	319.800
39	25174204-034	BOMBA DE DIRECCIÓN C/ DEPRESOR DE FRENO	LNG	BRASIL	UN	5	UNIDAD	2.583.000	12.915.000
40	26101615-006	POLEA KLIQUER DE ALTERNADOR	ROLTENS	BRASIL	UN	4	UNIDAD	147.600	590.400

AUTOMOTIVE SAIF
RUC: 80003251-9

41	26111805-001	TENSOR DE CORREA POLI	ROLTENS	BRASIL	UN	4	UNIDAD	319.800	1.279.200

FORD RANGER - AÑO 2007 MOTOR 3.0 4X2 D

103	25171712-002	JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO DELANTERO(4 POR JUEGO)	FRASLEE	BRASIL	UN	6	JUEGO	147.600	885.600
104	25172001-004	PARRILLA DE SUSPENSIÓN LADO DERECHO	VIEMAR	BRASIL	UN	5	UNIDAD	369.000	1.845.000
105	25172001-004	PARRILLA DE SUSPENSIÓN LADO IZQUIERDO	VIEMAR	BRASIL	UN	5	UNIDAD	369.000	1.845.000
106	25174204-021	CREMALLERA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	DHB	BRASIL	UN	4	UNIDAD	7.380.000	29.520.000
107	25174204-034	BOMBAS DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	DHB	BRASIL	UN	5	UNIDAD	1.107.000	5.535.000
108	25172001-005	ROTULA INFERIOR DE PARRILLA	VIEMAR	BRASIL	UN	14	UNIDAD	123.000	1.722.000

VOLKSWAGEN CAMION WORKER 15 – 18 AÑO 2005

124	26101504-018	JUEGO DE CASQUILLO DE BIELA 0,25	MWM	BRASIL	UN	3	JUEGO	590.400	1.771.200
125	26101504-005	JUEGO DE CASQUILLO DE BANCADA 0,25	MWM	BRASIL	UN	3	JUEGO	1.033.200	3.099.600
126	26101749-005	JUEGO DE CALCE LATERAL CIGÜEÑAL	MWM	BRASIL	UN	3	JUEGO	172.200	516.600
127	40151524-001	BOMBA DE ACEITE	SCHADECK	BRASIL	UN	3	UNIDAD	553.500	1.660.500
128	26101504-011	JUEGO DE PISTÓN ESTÁNDAR (6 POR JUEGO) CON ARO INCLUIDO	MWM	BRASIL	UN	3	JUEGO	3.321.000	9.963.000
129	25172009-014	JUEGO DE BUJES DE BIELA (6 POR JUEGO)	METAL LEVE	BRASIL	UN	3	UNIDAD	258.300	774.900
131	26101743-005	VÁLVULAS DE ADMISIÓN (6 POR JUEGO)	MWM	BRASIL	UN	3	JUEGO	184.500	553.500
132	26101504-035	VÁLVULAS DE ESCAPE (6 POR JUEGO)	MWM	BRASIL	UN	3	JUEGO	184.500	553.500
133	26101743-999	GUÍAS DE VÁLVULAS (12 POR JUEGO)	RIO SULENSE	BRASIL	UN	3	JUEGO	147.600	442.800
134	25174002-999	BOMBA DE AGUA	VMG	BRASIL	UN	4	UNIDAD	430.500	1.722.000
135	25173816-003	BOMBA CENTRAL DE EMBRAGUE	CONTROIL	BRASIL	UN	4	UNIDAD	184.500	738.000
136	25173816-003	BOMBA AUXILIAR DE EMBRAGUE	CONTROIL	BRASIL	UN	4	UNIDAD	221.400	885.600
137	25173810-002	CENTRALIZADOR DE CARDAN	REY	BRASIL	UN	4	UNIDAD	270.600	1.082.400
138	25173810-001	CRUCETA DE CARDAN	MECPAR	BRASIL	UN	15	UNIDAD	98.400	1.476.000
139	25172004-005	AMORTIGUADOR DELANTERO	COFAP	BRASIL	UN	6	UNIDAD	553.500	3.321.000

AUTOMOTIVE SAIF
RUC: 80003251-9

140	25172004-006	AMORTIGUADOR TRASERO	COFAP	BRASIL	UN	6	UNIDAD	553.500	3.321.000
141	25173812-005	SINCRONIZADOR DE 2° Y 3°	EATON	BRASIL	UN	2	UNIDAD	861.000	1.722.000
142	25173812-005	SINCRONIZADOR DE 4° Y 5°	EATON	BRASIL	UN	2	UNIDAD	861.000	1.722.000
145	25181709-037	ENGRANAJE EJE DE MANDO	EATON	BRASIL	UN	2	UNIDAD	922.500	1.845.000
146	25181709-037	CAÑONERO EJE DE MANO	TRIADE	BRASIL	UN	2	UNIDAD	553.500	1.107.000
147	31171709-001	ENGRANAJE DE 4°	EATON	BRASIL	UN	2	UNIDAD	738.000	1.476.000
148	31171709-001	ENGRANAJE DE 3°	EATON	BRASIL	UN	2	UNIDAD	799.500	1.599.000
149	31171709-001	ENGRANAJE DE 2°	EATON	BRASIL	UN	2	UNIDAD	922.500	1.845.000
150	31171709-001	ENGRANAJE DE 1°	EATON	BRASIL	UN	2	UNIDAD	861.000	1.722.000

NISSAN 4X4 AÑO 2010 MOTOR QD 32

151	25174002-999	BOMBA DE AGUA	NPW	JAPON	UN	4	UNIDAD	580.560	2.322.240
154	25173810-002	CENTRALIZADOR DE CARDAN	NAKAMOTO	CHINA	UN	5	UNIDAD	114.390	571.950
155	25173810-001	CRUCETA DE CARDAN	TOYO	JAPON	UN	20	UNIDAD	67.650	1.353.000
157	25171712-005	PASTILLAS DE FRENO	GREEN LIVE	CHINA	UN	10	UNIDAD	98.400	984.000
158	25172004-005	AMORTIGUADOR DELANTERO	KAYABA	JAPON	UN	12	UNIDAD	124.230	1.490.760
159	25172004-006	AMORTIGUADOR TRASERO	KAYABA	TAILANDIA	UN	12	UNIDAD	111.930	1.343.160
160	25174204-017	JUEGO DE MUÑEQUIN (4 UNIDADES POR JUEGO)	CTR	CHINA	UN	8	UNIDAD	300.120	2.400.960
161	25174204-013	BRAZO Z DE DIRECCIÓN	CTR	CHINA	UN	8	UNIDAD	156.210	1.249.680
162	25172001-006	ROTULA SUPERIOR	CTR	CHINA	UN	10	UNIDAD	94.710	947.100
164	25172009-010	SOPORTE MOTOR LADO DERECHO	TENACITY	CHINA	UN	6	UNIDAD	81.180	487.080

NISSAN 4X2 AÑO 2010 MOTOR QD 27

167	25174002-999	BOMBA DE AGUA	NPW	JAPON	UN	6	UNIDAD	527.670	3.166.020
170	25173810-002	CENTRALIZADOR DE CARDAN	NAKAMOTO	CHINA	UN	10	UNIDAD	114.390	1.143.900
171	25173810-001	CRUCETA DE CARDAN	TOYO	JAPON	UN	30	UNIDAD	63.960	1.918.800

AUTOMOTIVE SAIE
RUC: 80003[illegible]1-9

173	25171712-005	PASTILLAS DE FRENO	GREEN LIVE	CHINA	UN	30	UNIDAD	98.400	2.952.000
174	25172004-005	AMORTIGUADOR DELANTERO	KAYABA	JAPON	UN	10	UNIDAD	124.230	1.242.300
175	25172004-006	AMORTIGUADOR TRASERO	KAYABA	TAILANDIA	UN	10	UNIDAD	111.930	1.119.300
178	25172001-006	ROTULA SUPERIOR	CTR	CHINA	UN	20	UNIDAD	94.710	1.894.200
179	25172001-005	ROTULA INFERIOR	CTR	CHINA	UN	20	UNIDAD	111.930	2.238.600
PRECIO TOTAL									**186.064.560**

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor del Suministro adquirido determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la oferta del PROVEEDOR, asciende a un monto de **Gs. 186.064.560.- (GUARANÍES CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA)**, con I.V.A. incluido.-

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será de 14(catorce) meses, contados a partir del día siguiente de la suscripción del mismo.-

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONTRATANTE, a entregar los Suministros, objeto del presente Contrato, dentro de los 30 (Treinta) días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del contrato y en la Dependencia de la División del Parque Automotor – Departamento de Logística - Gerencia de Talento, en el horario de 7:30 a 14:30 horas, de Lunes a Viernes

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la **GERENCIA DE TALENTO HUMANO**. Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, LA CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA NOVENA: FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato, el PROVEEDOR entregará a LA CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, a favor de LA COMPAÑIA, que deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato – Sección VI - Formularios del Pliego de Bases y Condiciones.-
La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

AUTOMOTIVE SAIF
RUC: 80003251-0

LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando este obligado a presentar dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a LA CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

La vigencia de la Garantía de Cumplimento se mantendrá por un plazo de 30 (treinta) días calendario, con posterioridad a la fecha de Recepción Técnica Definitiva de los Suministros, certificada por LA CONTRATANTE.-

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias.-

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.

En caso de que el PROVEEDOR no entregase los Suministros, por causa imputable al mismo en el plazo fijado en el Contrato, pagará a LA CONTRATANTE por cada día de retraso, una multa equivalente a 0,25 % (cero coma veinticinco por ciento) calculado sobre el valor del Suministro en demora, que será debitada automáticamente de la Factura presentada. El monto total de las multas no podrá superar el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, una vez llegado al porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento podrá procederse a la rescisión de dicho Contrato. En caso de no realizarse la rescisión se seguirán aplicando las multas por incumplimiento.-

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/2003, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN FORMA UNILATERAL

LA CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o relamo alguno por parte del PROVEEDOR, con la condición de notificar con treinta días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: REAJUSTE DE PRECIOS.

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, Inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, modificado por Decreto Nº 5174/2005.-

AUTOMOTIVE SALE
RUC: 80003251-9

Corresponderá el reajuste de precios solamente a la variación de la cotización del Dólar Americano publicada oficialmente por el Banco Central del Paraguay (B.C.P.), en el periodo comprendido entre la Apertura del Sobre de Ofertas y la firma del Contrato. No se considerara las variaciones fuera del periodo indicado.-

Fórmula para Variación y Ajuste de Precios:

P= Po x [1 +K x ((C – Co)/Co)]
Donde:
P = Precio a pagar
Po= Precio ofertado
C = Cotización del Dólar Americano a la fecha de la firma del contrato.
Co= Cotización del Dólar Americano a la fecha de la apertura de sobre de ofertas.
K = Factor de ponderación de la variación del Dólar Americano.

El valor del Factor de Ponderación K será:

Valor del factor de ponderación	Rango de porcentaje (%) de variación de la cotización del Dólar Americano	
K	Desde	Hasta
0,00	0	15
0,05	16	30
0,10	31	45
0,15	46	60
0,20	61	75
0,25	76	90
0,30	>= 91	

El pago del reajuste se hará en Guaraníes. Para el efecto, en caso de que la variación sea creciente (suba del Dólar), el PROVEEDOR presentara facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la Cláusula relativa a la "Forma de Pago". En caso de que la variación sea decreciente (baja del Dólar), el CONTRATANTE, tendrá derecho de realizar los ajustes del pago en las mismas condiciones del caso anterior. El ajuste del monto de la factura a cobrar se realizara previo al pago correspondiente.-

No se reconocerán reajustes de precios si la entrega de los suministros se encuentra con retraso con respecto al plan de entrega aprobado.-

El pago del reajuste se aplicará sobre los suministros y servicios pendientes de ejecución una vez surgidas las variaciones establecidas en la fórmula de reajuste.-

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

AUTOMOTIVE SAIF
RUC: 80003251-9

Una vez completada la entrega total del suministro adquirido en virtud de este Llamado, conforme al Plan de Entrega, el PROVEEDOR deberá comunicar a la CONTRATANTE solicitando la Recepción Técnica Provisoria del suministro.

Dentro de los 5 (cinco) días siguientes a dicha solicitud, La CONTRATANTE deberá realizar la verificación técnica del suministro y si los mismos se ajustan a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Llamado, se elaborará el Protocolo de Pruebas Técnicas a ser suscrito por los fiscales responsables y el PROVEEDOR, el cual servirá de base para la emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria del suministro.

La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, significará a todos los efectos, el cumplimiento por parte del PROVEEDOR, de todas sus obligaciones contractuales en este Contrato y será emitida a solicitud del interesado, luego de 12 (doce) meses de haberse realizado la Recepción Técnica Provisoria del suministro.

La fecha de entrega del último suministro en los Depósitos del Departamento Almacenes y Suministro de LA CONTRATANTE, será considerada la fecha de terminación real del suministro, en caso de que las verificaciones técnicas resulten satisfactorias.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FORMA DE PAGO.

El pago de los Suministros se realizará con fondos propios de LA CONTRATANTE. Este Contrato es de ejecución Presupuestaria Anual, a ese efecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley Nº 2051/2003.-

El pago de los Suministros entregados se efectuará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito, acompañada de la factura correspondiente y del Acta de Recepción Técnica Provisoria, previa verificación y conformidad del representante de LA CONTRATANTE.-

El PROVEEDOR, a toda solicitud de pago, deberá acompañar indefectiblemente la factura correspondiente, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 125/91 y sus modificaciones.-

De la factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Articulo 1° de la Ley Nº 3.439/2007, que modifica el Artículo 41 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", y las deducciones impositivas fijadas por Ley.-

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte de LA CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los Suministros a las que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.

EL PROVEEDOR garantiza que los Suministros entregados responden a la calidad e idoneidad de los mismos, conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande la no prestación de los mismos o cuando fuese rechazado por LA CONTRATANTE, debiendo el PROVEEDOR proceder a su corrección o reemplazo a completa satisfacción de LA CONTRATANTE, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, a partir de la fecha del rechazo.-

AUTOMOTIVE SAIF
RUC: 80003251-9

El PROVEEDOR deberá garantizar por el periodo de hasta 12 (doce) meses de acuerdo a las Especificaciones del Suministro, contados a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria, que el suministro de los mismos, objeto del presente Contrato, estarán exentos de defectos de diseño o de fabricación.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del servicio licitado y todo cuanto pueda influir sobre su fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por LA CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

Cuando por algunas de las causas mencionadas en el párrafo precedente el PROVEEDOR previese o tuviese retrasos en la entrega del Suministro, deberá comunicar esta circunstancia a LA CONTRATANTE, solicitando la prórroga que considere necesaria y suficiente, dentro del plazo de 10 (diez) días calendario siguiente a la ocurrencia del hecho que motivó la solicitud, acompañando la documentación correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prorroga, LA CONTRATANTE comprobará la situación y si correspondiere concederá la que considere necesaria.-

CLAUSULA VIGÉSIMA: FUERZA MAYOR.

El PROVEEDOR y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.-

Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia u ocasionado interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.-

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el suministro licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario siguientes a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente.-

AUTOMOTIVE SAIE
RUC: 80003251-9

En los casos mencionados en esta cláusula, el período de entrega final será aplazado por el tiempo equivalente al número de días transcurrido en el caso de fuerza mayor.-

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de noviembre del año dos mil diez y seis.-

LIC. ALEJANDRO BELLON
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E

AUTOMOTIVE SAIE
RUC: 80003251-9

ECON. EDUARDO NERI GONZALEZ MARTINEZ
Presidente del Directorio
COPACO S.A.